



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 398-2024-CCO-UNJ

Jaén, 26 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 915-2024-VPI-CO-UNJ, del Vicepresidente de Investigación, la Carta N° 015-2024-UNTRM/INDESCES/PROYECTO PE501082113-2023, del Responsable Técnico de Prociencia, el Acuerdo N° 10-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, así como también establecer que en su Numeral 59.14, establece; Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades Universitarias, concordante con el inc. g) y p) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, respectivamente;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el Oficio N° 915-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sr. Vicepresidente de Investigación, Dr. Manuel Octavio Fernández Atho, solicita que el Dr. Juan Darío Ríos Mera, ocupe el cargo de Co-Investigador del Proyecto PE501082113-2023, "DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UNA LÍNEA DE ENVASES BIODEGRADABLES CON BIOMASAS AMAZÓNICAS, ALTAMENTE IMPERMEABLE CON BIOPOLÍMEROS LIGNOCELULÓSICOS DE FIBRA DE COCO CON ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR", ello considerando la Carta N° 015-2024-UNTRM/INDESCES/PROYECTO PE501082113-2023, de fecha 14 de agosto de 2024, del Responsable Técnico de PROCIENCIA, Dr Segundo Manuel Oliva Cruz, quien efectúa dicha petición a fin de continuar con las actividades programadas en la ejecución del referido proyecto, dando a conocer que a la fecha el Dr. Lenin Quiñones Huatangari ya no forma parte de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, es preciso señalar que con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 416-2024-CCO-UNJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, se aceptó la renuncia del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, al cargo de Docente Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 29 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E041-2023-03 denominado "Proyectos de Desarrollo Tecnológico" y que siendo la Universidad Nacional de Jaén participante como Entidad Asociada en la Ejecución del proyecto antes mencionado deberá designar un profesional para ocupar el cargo de Co Investigador en el Proyecto PE501082113- BIOPACK, con los requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N°30220,-Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, de las Disposiciones Generales del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores, aprobado con Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 398-2024-CCO-UNJ

26-AGOSTO-2024

enero de 2021, se establece (...) El Docente Investigador es un Docente Ordinario (Tiempo completo o dedicación exclusiva) que se dedica a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación. Se encuentra como investigador calificado en el Registro Nacional de Investigadores de Ciencia y Tecnología (RENACYT)(...);

Que, así mismo de acuerdo a lo establecido en el Numeral X DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL REGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR del precitado Reglamento, se establece; los docentes incorporados y que forman parte del régimen especial del Docente Investigador, pueden ser excluidos de éste durante su período de vigencia o producto de la evaluación, según lo siguiente: (...) Renuncia Voluntaria del Docente (...);

Que, el artículo 109° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que los docentes de la universidad son profesionales que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad, lo cual guarda concordancia con el artículo 80° de la Ley Universitaria;

Que, también el artículo 125° del Estatuto de la UNJ, señala: "el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga Lectiva será de un (1) curso por año. (...) lo cual guarda concordancia con el artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 10-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, DESIGNAR, al Dr. JUAN DARÍO RÍOS MERA, identificado con Código de Registro en RENACYT: POO46996, Docente Ordinario Auxiliar a T.C. adscrito al Departamento de Industrias Alimentarias de la UNJ, en el cargo de CO-INVESTIGADOR del Proyecto PE501082113-2023 "DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UNA LÍNEA DE ENVASES BIODEGRADABLES CON BIOMASAS AMAZÓNICAS, ALTAMENTE IMPERMEABLE CON BIOPOLÍMEROS LIGNOCELULÓSICOS DE FIBRA DE COCO CON ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Dr. JUAN DARÍO RÍOS MERA, identificado con Código de Registro en RENACYT: POO46996, Docente Ordinario Auxiliar a T.C. adscrito al Departamento de Industrias Alimentarias de la UNJ, en el cargo de CO-INVESTIGADOR del Proyecto PE501082113-2023 "DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UNA LÍNEA DE ENVASES BIODEGRADABLES CON BIOMASAS AMAZÓNICAS, ALTAMENTE IMPERMEABLE CON BIOPOLÍMEROS LIGNOCELULÓSICOS DE FIBRA DE COCO CON ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI. FCS-UGT. OTI./Arch/2024

Página 2 de 2